Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE: A) UNA SECCIÓN GENERAL QUE CONTIENE LOS DATOS GENERALES DE TODOS LOS FONDOS DE INVERSIÓN (EL "FONDO" O LOS "FONDOS") CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR SKANDIA OPERADORA DE FONDOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (LA "OPERADORA"). B) Y UNA "SECCIÓN PARTICULAR" QUE CONTIENE EN FORMA INDIVIDUAL, LOS DATOS PARTICULARES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS.

SECCIÓN GENERAL

Denominación (Sociedades de Inversión Filiales)	Clave de Pizarra	Categoría	Número de Oficio de Autorización / Fecha
Skandia Renta Variable México, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	SK-RVMX	Especializada en acciones nacionales	Oficio 157/521/2024 con fecha 16 de mayo de 2024.
Skandia Renta Variable Estratégica, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	SK-RVST	Especializada en acciones internacionales	Oficio 157/13005/2021 con fecha 10 de febrero de 2021.
Skandia Deuda Corto Plazo, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SK-DCP	Corto Plazo	Oficio 157/197/2022 con fecha 25 de mayo de 2022.
Skandia Deuda Estratégica, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SK-DEST	Mediano Plazo	Oficio 157/13003/2021 con fecha 10 de febrero de 2021.
Skandia DG, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SK-GUB	Corto Plazo Gubernamental	Oficio 157/10029/2020 con fecha 18 de diciembre de 2020.

Este apartado se actualizará conforme otros Fondos se adhieran a esta "Sección General".

Denominación social y clave de pizarra:
Información adicional se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Categoría de los Fondos:
Información adicional se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Clases y series accionarias:
Esta información se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:
Ciudad de México, y la dirección de la oficina principal de la Operadora es: Ferrocarril de Cuernavaca número 689, Planta Baja, Colonia Ampliación Granada, Código Postal 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. El teléfono de la oficina principal de la Operadora es 5093-0220

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:
www.skandia.com.mx

Servicio Atención al Cliente: 01(55)-5093-0220 servicio@skandia.com.mx.
Para más información favor de ponerse en contacto con la persona del área de análisis de mercados indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o sociedades que le presten el servicio de distribución de acciones respectiva ("Distribuidora" o "Distribuidoras"), a través de los medios ahí especificados.

Fecha de autorización del Prospecto:
Las fechas de autorización y números de oficio de las modificaciones a los Prospectos Particulares se incluyen en la "Sección Particular" de cada Fondo.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."

Denominación social de la operadora:
Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Días y horarios para la recepción de órdenes:
Esta información se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la Sociedad que administra a los Fondos de Inversión.

Las acciones representativas del capital social de cada Fondo no se encuentran garantizadas por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

La Sociedad Operadora que administre al Fondo de **I**nversión y, en su caso, la **entidad y/o** sociedad **que actúe con el carácter de** distribuidora **de sus acciones**, no tienen obligación de pago en relación con el mencionado Fondo **de Inversión** y que la inversión en este solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo **de Inversión**.

La versión actualizada del presente Prospecto puede consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet): www.skandia.com.mx así como en la página de las Distribuidoras que distribuyan de forma integral sus acciones.

A. ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión
b) Políticas de inversión
c) Régimen de inversión
  i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
  ii) Estrategias temporales de inversión
d) Riesgos asociados a la inversión
  i) Riesgo de mercado
  ii) Riesgo de crédito
  iii) Riesgo de liquidez
  iv) Riesgo operativo
  v) Riesgo contraparte
  vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  vii) Riesgo legal
e) Rendimientos
  i) Gráfica de rendimientos
  ii) Tabla de rendimientos

2. OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirentes
b) Políticas para la compraventa de acciones
  i) Día y hora para la recepción de órdenes
  ii) Ejecución de las operaciones
  iii) Liquidación de las operaciones
  iv) Causas de posible suspensión de operaciones
c) Montos mínimos
d) Plazo mínimo de permanencia
e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
f) Prestadores de servicios
  i) Sociedad operadora que administra a los fondos de inversión
  ii) Sociedad distribuidora de acciones que le presta servicios al Fondo de Inversión.
  iii) Sociedad valuadora de acciones que le presta servicios al Fondo de Inversión.
  iv) Otros prestadores de servicios.
g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión. b) Estructura del capital y accionistas

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y Escisión
b) Disolución y liquidación
c) Concurso mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión”.

Los términos definidos en el cuerpo del presente Prospecto, incluyendo su portada, tendrán el significado que ahí se les atribuye, y podrán ser utilizados como tales tanto en la presente "Sección General" como en la "Sección Particular" de cada Fondo.

B. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b) Políticas de inversión

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c) Régimen de inversión

Los Fondos de inversión que no cubran o excedan los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión, deberán observar lo siguiente:

i. Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el mismo día en que se presenten.

ii. Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Transcurridos los noventa días naturales, el fondo de inversión se ubica en alguno de los supuestos mencionados anteriormente, se suspenderán la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, se haya solicitado a la Comisión las autorizaciones correspondientes.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c.i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c.ii) Estrategias temporales de inversión

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, los Fondos podrán realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión, estas estrategias se enfocarán en aumentar la exposición a papeles gubernamentales de corto plazo para los fondos SK-DCP, SK-DEST y SK-GUB. Para los fondos SK-RVMX y SK-RVST las estrategias temporales de inversión estarán enfocadas en incrementar las inversiones de valores en reporto.

En caso de adoptar las estrategias temporales de inversión antes mencionadas, los Fondos las harán del conocimiento de sus accionistas a través de los estados de cuenta y en la página electrónica en la red mundial (Internet), describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto de acuerdo con las disposiciones de carácter general vigente aplicable, se realizará lo siguiente:

- Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores y/o de la Bolsa Institucional de Valores en su caso, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las Distribuidoras, así como de los medios convenidos con la clientela.
- Si transcurridos los primeros treinta días naturales no se ha ajustado el Fondo a su régimen de inversión, se informará en forma inmediata a la CNBV, así como a los inversionistas del fondo por los medios antes mencionados. El Fondo se ajustará a su régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 días naturales.

Las inversiones ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros podrán efectuarse fuera de los límites mínimo y máximo aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera de inversión.

d) Riesgos asociados a la inversión

Independientemente de que se trate de fondos de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondos.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.i) Riesgo de mercado

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en las variables financieras que sean consideradas un factor de riesgo para los Fondos. Algunas de estas variables pueden ser tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios entre otros. Estos factores afectan favorable o negativamente a las acciones en las que invierten los Fondos por lo que todo lo anterior tiene un efecto en el precio de los valores de los fondos de inversión.

Para la medición del riesgo de mercado se utilizará un método histórico. El nivel de confianza es de 95% asumiendo que la distribución de los retornos es normal, tomando en cuenta una cola de la distribución y considerando al menos 250 observaciones. La medición del riesgo al que se refiere este párrafo es a través del Valor en Riesgo (VaR), el horizonte temporal para el que se estima la minusvalía es 1 día y la definición de VaR es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.ii) Riesgo de crédito

Es aquel relacionado con una pérdida potencial por la falta de pago de alguno o todos los emisores de valores en los que invierta el Fondo.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.iii) Riesgo de liquidez

Este tipo de riesgo está relacionado con la necesidad de tener que vender activos objeto de inversión a descuentos inusuales por la necesidad de contar con efectivo para hacer frente a otras obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.iv) Riesgo operativo

Este riesgo está relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte es derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta; también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, se podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por el consejo de administración de la Sociedad Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga

conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en los Fondos.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios a los Fondos, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda de todas las operaciones que celebren los Fondos con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en los Fondos, en beneficio de los accionistas que permanezcan en estos.

En caso de aplicarse el diferencial, los Fondos deberán hacer del conocimiento de los accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d.vii) Riesgo legal

Este tipo de riesgo está relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que los Fondos lleven a cabo.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e) Rendimientos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e.i) Gráfica de rendimientos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e.ii) Tabla de rendimientos nominales

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

2. OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirentes

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b) Políticas para la compraventa de acciones

No existen derechos preferenciales para suscribir o recomprar acciones del Fondo.
La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones de este prospecto, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

No se podrán operar acciones del fondo en días distintos a los previstos en los prospectos, aun si existieran condiciones desordenadas de mercado.

Las operaciones de compraventa de acciones se llevarán a cabo por los medios que acuerde el cliente con la Operadora y/o Distribuidora en los contratos respectivos. La Operadora y Distribuidora(s) al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión,

modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

El procedimiento de recepción y asignación de órdenes será de acuerdo al principio de "primeras entradas, primeras salidas".

Los Fondos se comprometen a recomprar a cada inversionista diariamente el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total de las solicitudes de venta, no exceda el 25% de las acciones en circulación de los Fondos. Aquellas órdenes que no llegasen a ser liquidadas se atenderán en base a las reglas de operación establecidas en los incisos 2.bii) a 2.biii) y conforme a la realización de los valores que integran la cartera de los Fondos; la mecánica de asignación de estas órdenes sería de acuerdo al principio de "primeras entradas, primeras salidas". Sin embargo, si en algún momento por causas externas los Fondos se vieran imposibilitados a recomprar acciones, le darán la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión, lo cual se determinará mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Con motivo de cambios en su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, el Fondo estará obligado a adquirir el 100% de las acciones a precio de valuación y sin diferencial alguno de los inversionistas que así lo soliciten dentro de los treinta días hábiles de que se hagan del conocimiento del inversionista estos cambios.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado, la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

b.i) Día y hora para la recepción de órdenes

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b.ii) Ejecución de las operaciones

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b.iii) Liquidación de las operaciones

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b.iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta de los Fondos. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones de carácter general vigentes aplicables, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d) Plazo mínimo de permanencia

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

El límite máximo de tenencia accionaria por inversionista es hasta el 40% del capital social pagado por cada uno de los Fondos, excepto en los siguientes casos:

- Socios fundadores y la Operadora que opera los activos del Fondo y las Distribuidoras del Fondo por cuenta de terceros quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.
- En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra todos los inversionistas podrán mantener el exceso por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si éstas no se ajustan al porcentaje máximo permitido. A partir de las revisiones que se realizan en nuestra área de asignación de operaciones, en caso de identificar algún accionista que este cerca de superar el límite

máximo de tenencia accionario se detonara una alerta que permitirá al asesor asignado al cliente informarle sobre la situación de la tenencia accionaria que posee, lo anterior como mecanismo que les permita a los accionistas contar con información oportuna.

- Si el exceso deriva de bajas en el valor de los activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones del Fondo podrá mantener el exceso por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso el inversionista adquiere más acciones podrá mantener el exceso por un plazo de un año. El plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido, deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si éstas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

Estas políticas únicamente aplican a los clientes que mantienen un contrato, ya sea con Skandia Operadora o con cualquiera de las Distribuidoras que les presta el servicio de distribución. Así mismo, el Consejo de Administración, autoriza que en condiciones desordenadas de mercado se pueda superar el límite de tenencia accionaria temporalmente.

f) Prestadores de servicios

El consejo de administración de la Sociedad Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios de los Fondos, y se deberá notificar a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta de la clientela inversionista o de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora.

Los inversionistas en caso de requerir información de los Fondos, podrán ponerse en contacto con la persona del área de análisis de mercados indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o Distribuidoras respectivas, a través de los medios ahí especificados.

Información de contacto para solicitar información:

Servicio Atención al Cliente; 01(55)-5093-0220 de lunes a viernes en días hábiles bancarios de 8:00 a 18:00 hrs (tiempo de la Ciudad de México), servicio@skandia.com.mx

f.i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión.

La sociedad operadora de los Fondos de Inversión es Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión como prestadora de los servicios de administración de activos.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:
Ciudad de México, y la dirección de la oficina principal de la Operadora de Fondos es: Ferrocarril de Cuernavaca número 689, Planta Baja, Colonia Ampliación Granada, Código Postal 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. . El teléfono de la oficina principal de la Operadora es 55-5093-0220

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:
www.skandia.com.mx

Servicio Atención al Cliente: 01(55)-5093-0220 de lunes a viernes en días hábiles bancarios de 8:00 a 18:00 hrs (tiempo de la Cd. De México), servicio@skandia.com.mx.

f.ii) Sociedad distribuidora de acciones que les presta servicios al Fondo de Inversión.

Las acciones del Fondo únicamente podrán ser distribuidas por la Operadora y las Distribuidoras (o cualquier otra entidad financiera que esté autorizada por la CNBV para distribuir las acciones del Fondo) especificadas en la "Sección Particular" de cada Fondo.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, conforme lo estipulado en el artículo 40 de la LFI.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad, en ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias, conforme lo estipulado en el artículo 40 de la LFI.

f.iii) Sociedad valuadora de acciones que le presta servicios al Fondo de Inversión.

Los servicios de valuación de acciones de los Fondos son proporcionados por Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

El Fondo es valuado de forma diaria y no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

f.iv) Otros prestadores de servicios.

- Proveedor de precios: Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
- Depósito de activos objeto de inversión y de acciones de los Fondos: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- Custodia de activos objeto de inversión y custodia de acciones de los Fondos: Banco S3 CACEIS México S.A., Institución de Banca Múltiple.
- Contabilidad y administrativos: La Operadora y Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
- Divulgadora de información: EMISNET, sistema parte de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes aplicables, la Operadora y las Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones de los Fondos, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos, conforme a lo siguiente:

1. Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo- Pago por operación realizada- Cuota variable calculada mediante porcentaje que se aplicará sobre el monto de la compra o venta respectivamente.

2. Por la prestación de los demás servicios que la Operadora o Distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trate, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en los contratos de referencia y se ajusten a las disposiciones de carácter general vigentes aplicables.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo los Fondos, la Sociedad Operadora o las sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de distribuidora de acciones de fondos de inversión , deberán ser previamente aprobados por sus respectivos consejos de administración de la Sociedad Operadora y Distribuidora e informar a los inversionistas con cuando menos 3 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con los propios inversionistas.

Los Fondos deberán dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos netos promedio del propio Fondo durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones de carácter general vigente aplicable, ni la Operadora, ni las Distribuidoras se encontrarán facultadas para aplicar el cobro.

Derivado de la distribución de los Fondos, la Operadora podrá recibir remuneraciones de la operadora o distribuidora de los Fondos Internacionales en los que inviertan los Fondos.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan. Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas, conforme a lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión

El consejo de administración de la Operadora está integrado por 5 miembros propietarios, de los cuales 3 son consejeros propietarios y 2 son consejeros independientes.

Los actuales consejeros de la Operadora son las siguientes personas, y tienen las características que se detallan a continuación:

Colaborador	Cargo	Fecha Designación
Julio César Méndez Ávalos	Presidente	30/10/2025
Jaime Francisco Álvarez Tapia	Consejero	30/10/2025
Carlos Alberto Ocampo López	Consejero	30/10/2025
María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Consejero Independiente	21/01/2019
Alejandro Venicio Capitto Velasco	Consejero Independiente	30/10/2025

Colaborador	Cargo	Fecha Designación
Rafael Marcel Bringas Flores	Director General	30/10/2025
Carla Cecilia Gutiérrez Peña	Contralor Normativo	01/04/2022

Los Fondos desean evitar los conflictos de interés o la apariencia de conflictos de interés. En materia de políticas dirigidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, los Fondos tienen los siguientes lineamientos:

Un conflicto de interés se define como un interés personal fuera del Fondo, que puede originar un conflicto con las obligaciones que el personal tiene con éste y sus accionistas o aquél que se derive de funciones múltiples dentro del Fondo.

Los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del fondo de inversión, así como todo el personal y accionistas de la Sociedad Operadora deben prevenir verse en conflicto o en aparente conflicto con los principios y prácticas éticas de los Fondos, en sus actividades con los accionistas, los clientes, el público o con los demás miembros del personal debido a intereses personales.

El personal y los accionistas de la Sociedad Operadora de los Fondos no debe vincularse en actividades personales que puedan dar la apariencia o influenciar su toma de decisiones con respecto a los negocios del Fondo.

La apariencia de un conflicto de interés puede ser tan perjudicial para el Fondo como el mismo conflicto de interés.

De igual forma, los Fondos no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad operadora, ni con valores que la Comisión determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la Comisión.

La manera en que los Fondos actuarán frente a un conflicto de interés o la apariencia de conflictos de interés, incluyendo aquellos que se llegarán a presentar con alguna otra entidad integrante del grupo empresarial del que los Fondos forman parte, entre ellos los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del fondo de inversión, está determinada en la política corporativa del grupo de empresas al que los Fondos pertenecen, denominada "Principios del Grupo Skandia Respecto de Conflictos de Interés" (OMEM Conflicts of interest Policy).

En dichos Principios, se define conflicto de interés como aquella situación en que los intereses particulares o privados de una persona, puedan afectar o se perciba que pueden afectar, el juicio de un empleado al actuar en el mejor interés del grupo de empresas al que los Fondos pertenecen. Incluye utilizar la posición de un empleado, información confidencial, tiempo, instalaciones o material de la empresa, para obtener o pretender obtener una ganancia privada.

Los objetivos principales de los Principios son evitar conflictos de interés relacionados con el negocio y documentar el proceso para revelar y revisar un supuesto o actual conflicto de interés, y aplica para todos los empleados de Skandia a nivel mundial.

Dentro de los lineamientos establecidos en los Principios, se encuentra previsto lo siguiente: (i) la obligación de comunicar de manera anual, cualquier relación o compromiso que pudiera afectar la habilidad de un empleado de actuar de manera íntegra u objetiva en el desempeño de su trabajo, (ii) prohibición o reglas en relación con la contratación de parientes u otras personas cercanas a algún empleado del Grupo Skandia, (iii) el concepto de afiliación, entendiéndose como tal, la relación cercana de un empleado, de un consejero, del esposo o equivalente, padres, hijos, amigo o socio comercial de un empleado de Skandia, con algún proveedor, así como las reglas aplicables a dichas relaciones, (iv) un empleado de Skandia que se encuentre en una situación de conflicto de interés, debe abstenerse de tomar o participar en la toma de decisiones relacionados con la actividad relacionada al conflicto de interés, (v) las consecuencias de incumplir lo establecido en los Principios, etc.

Asimismo, el consejo de administración de la Operadora ha aprobado y aplica el "Manual conforme al cual los directivos y empleados de Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, podrán realizar operaciones con valores", en términos de la legislación aplicable.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de un fondo respectivo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de los Fondos. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de que su porcentaje es igual o superior al 10% del capital social de los Fondos o a que se realice la operación de adquisición o enajenación de acciones del Fondo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

La fusión, escisión, disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo de Inversión se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

a) Fusión y Escisión

El Fondo de Inversión podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo
En condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los Fondos de Inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los Fondos de Inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los activos objeto de inversión de un Fondo a otro.

Los Fondos de Inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.

Los derechos preferenciales que pudieran existir para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

En caso de que el Fondo de Inversión se escinda conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la Ley de Fondos de Inversión, en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados

financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión estos presenten problemas de liquidez o valuación.

b) Disolución y liquidación

El fondo de inversión, a través del director general de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administra y las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades o entidades que prestan servicios de distribución de acciones del fondo de inversión, revelarán la información que consideren relevante sobre las condiciones operativas que aplicarán en el momento en que se presente un evento de disolución o liquidación previamente acordado por el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre.

En supuestos de disolución y liquidación el Fondo no podrá recibir órdenes de compra ni de venta de valores. Cuando a las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión en estos supuestos no les sea posible localizar a los accionistas a fin de entregar los recursos correspondientes, aplicará lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión. En caso de que el Fondo tuviera que entrar en proceso de disolución y liquidación, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y a los artículos 14 Bis 9 al 14 Bis 13, 14 Bis 17 y 82 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

c) Concurso mercantil

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha Ley; asimismo, sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas de deuda, préstamo de valores y/o valores extranjeros), de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.
El Fondo de Inversión tendrá el régimen fiscal siguiente:

a) Personas físicas

Las personas físicas mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas físicas residentes en México deberán presentar su declaración anual y enterar al SAT como pago definitivo el 10% sobre la ganancia de capital derivada de la enajenación de acciones mexicanas y/o extranjeras, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios que realicen a través de las Bolsas de Valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o del Sistema Internacional de Cotizaciones (en adelante SIC).

Para estos efectos, las ganancias que obtengan las personas físicas derivadas del componente del fondo de inversión en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales

generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014, así como los provenientes de emisoras extranjeras. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos, se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés o pérdida real, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

b) Personas morales

Las personas morales mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones que el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas morales mexicanas deberán reconocer como ingresos acumulables los rendimientos derivados del componente de interés, en términos nominales. Los rendimientos derivados del componente en acciones se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente con los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, las personas morales determinarán los intereses devengados a su favor por su inversión en el Fondo de Inversión, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

c) Residentes en el extranjero

Los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, serán gravables de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble imposición celebrado entre México y el país que corresponda.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del Fondo de Inversión de Renta Variable estarán obligados a pagar el 10% del impuesto sobre la renta sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas del componente en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto de la retención del impuesto siempre y cuando entregue un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir de 2014. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, el impuesto sobre la renta retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

Tratándose de los rendimientos por los componentes derivados de ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de Bolsas de Valores reconocidas, operaciones financieras derivadas y Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS), las personas físicas extranjeras podrán, en su caso, estar sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, conforme al régimen general aplicable a este tipo de ingresos.

d) Personas no sujetas a retención

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en el Artículo 54 de la Ley del ISR.

Por lo tanto, los Fondos de Inversión no realizarán retención a dichas personas cuando los Fondos cuenten con una serie exclusiva para este tipo de inversionistas.

e) Fondo de Fondos.

Los Fondos de Inversión que tengan como accionistas a otros Fondos de Inversión deben retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Los Fondos de Inversión proporcionarán a sus accionistas Fondos de Inversión, el monto de los intereses nominales y reales devengados a favor, el monto de las retenciones que, en su caso, se podrán acreditar, así como el monto de la pérdida deducible.

Los Fondos de Inversión que inviertan en acciones de otros Fondos de Inversión, podrán no retener el impuesto por los intereses que correspondan a su inversión en esos Fondos de Inversión. Por las demás inversiones que realicen deberán retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, así como los percibidos por dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014 y los provenientes de emisoras extranjeras.

f) Otros aspectos relevantes

Con relación a los instrumentos financieros derivados (swaps, forwards, futuros u opciones), el régimen fiscal aplicable es el correspondiente al activo subyacente al que se encuentren referidos, los cuales de conformidad con el régimen de inversión determinado para estos Fondos se considerará de Capital para canastas o índices accionarios, acciones, mercancías y divisas; o de Deuda para UDIS, tasas de interés o títulos de deuda. La clasificación antes citada será aplicable tanto para operaciones realizadas en mercados reconocidos como extrabursátiles.

El impuesto que el Fondo de Inversión entere mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda, siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

La explicación antes señalada únicamente constituye un resumen del régimen fiscal en México y no debe considerarse un análisis o enumeración exhaustiva del régimen fiscal y sus posibles consecuencias. Este resumen, no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión a que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

El régimen fiscal del Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

Los Distribuidores de los fondos de Skandia Operadora tendrán la obligación de distinguir mediante sus sistemas internos a los diferentes tipos de clientes para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que cada uno tenga.

Los fondos no hacen distinción de personas morales exentas y no exentas, por lo que se incluye como costo el impuesto de ISR.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Las modificaciones a la "Sección General" de este Prospecto fueron actualizadas por la CNBV el. Las fechas de autorización y números de oficio de los prospectos Particulares se incluyen en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Los Fondos, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrán solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones a las "Secciones General y Particular" del presente Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, los Fondos enviarán a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas de los Fondos que, en razón de las modificaciones al presente Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de políticas de compra y venta, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este Prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de políticas de compra y venta, siempre y cuando el fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Adicionalmente, los Fondos estarán obligados a actualizar este Prospecto anualmente y proporcionarlo a la CNBV a más tardar el décimo día hábil inmediato siguiente a la fecha en que el consejo de administración de la sociedad operadora que administre el fondo apruebe los estados financieros anuales del fondo. Dicha actualización se dará a conocer a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) www.skandia.com.mx

La información adicional de este punto se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de los Fondos (Carteras, Prospectos, Documento con información clave para la inversión) puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.skandia.com.mx.

La información que los Fondos están obligados a entregar a la CNBV, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente y de la cual, sólo podrá ser consultada, en medios públicos aquella que por disposición legal debe publicarse en dichos medios:

Reportes a entregar a la CNBV
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
• "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión". • "Régimen de inversión". • "Información derivada de los estados financieros".

• "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)". • "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión". • "Desglose de valores adquiridos en reporto". • "Préstamo de valores". • "Provisión de intereses devengados sobre valores". • "Operaciones con instrumentos financieros derivados". • "Control de garantías".
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
• "Catálogo mínimo (balanza de comprobación)". • "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de los fondos de inversión". • "Inversión extranjera". • "Estructura accionaria y corporativa". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie". • "Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios". • "Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes. • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes. • "Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social de cada Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión".
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
• "Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa a los Fondos se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (Internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros del Fondo según el balance general y el estado de resultados pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.skandia.com.mx.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Dentro de este Prospecto se ha revelado toda la información necesaria para la adecuada toma de decisiones, de tal forma que no consideramos necesario agregar información adicional en este apartado.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño de los Fondos.

10. PERSONAS RESPONSABLES

El que suscribe, como director general de la Operadora, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.

11. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión de cada fondo puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.skandia.com.mx.

La información adicional de este punto se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

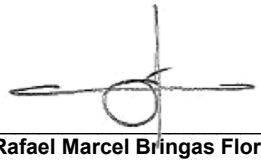

Rafael Marcel Bringas Flores
Director General